

## PREFACIO

Uno de los aspectos menos estudiados de la intrincada problemática de la Universidad Nacional Autónoma de México es el de su sistema disciplinario. En los últimos años se han publicado importantes trabajos, escritos por prestigiados universitarios,<sup>1</sup> que han abordado desde distintas perspectivas el análisis de nuestra institución. El trabajo que aquí se ofrece pretende dibujar panorámicamente lo que es y lo que ha sido el sistema disciplinario de la universidad mexicana y de esta forma contribuir, aunque sea modestamente, en la labor de difusión de los principios, organización y funcionamiento de nuestra *alma mater*.

Quizá, para muchos, el mismo título de estas notas pueda resultar cuestionable; lo será para aquellos que consideren que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los universitarios debe basarse exclusivamente en su voluntad para hacerlo y en su libre albedrío. Para nosotros, una afirmación de esta naturaleza resulta falaz. No podemos dejar de reconocer que una comunidad como la nuestra, integrada en la actualidad por doscientos noventa y siete mil alumnos, veinticuatro mil miembros del personal académico y dieciocho mil del personal administrativo, provenientes de distintas clases socia-

<sup>1</sup>Entre otros, los siguientes: Valadés, Diego, *La Universidad Nacional Autónoma de México*. México, UNAM, 1974; Carpizo, Jorge, *Interpretación de la legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México 1973-1976*. México, UNAM, 1976; Hurtado Márquez, Eugenio, *La Universidad Autónoma 1929-1944*. México, UNAM, 1976; Marfa y Campos, Alfonso de, *Estudio histórico-jurídico de la Universidad Nacional (1881-1929)*, México, UNAM, 1975; Carrillo Prieto, Ignacio, *El personal académico en la legislación universitaria*, México, UNAM, 1976; Pereznieto Castro, Leonel, *Algunas consideraciones acerca de la reforma universitaria en la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, UNAM, 1976; García Laguardia, Jorge Mario, *La autonomía universitaria en América Latina. Mito y realidad*, México, UNAM, 1977; González Oropeza, Manuel, *El régimen patrimonial de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, UNAM, 1977; Pinto Mazal, Jorge, *La autonomía universitaria*, México, UNAM, 1976; Novoa Monreal, Eduardo, *La universidad latinoamericana y el problema social*, México, UNAM, 1978; Witker V., Jorge, *Universidad y dependencia científica y tecnológica en América Latina*, México, UNAM, 1976.

les y poseedores de ideologías disímboles, tiene que afrontar cuantiosos problemas de naturaleza muy variada. Estos problemas deben ser resueltos por los universitarios a través de medios universitarios, y, por eso, resulta imprescindible la fijación de las reglas necesarias para asegurar una convivencia pacífica y un orden libre, justo y responsable que permita a la institución la consecución de sus fines. La existencia del sistema disciplinario no puede ni pretende reemplazar los valores morales en que se finca la universidad; sino fortalecerlos y protegerlos de aquellas conductas que atenten contra su existencia. Los universitarios tenemos el legítimo derecho de expresar nuestras ideas, de disentir de los demás, de aprender y enseñar con libertad dentro de los marcos de nuestra responsabilidad universitaria; la disciplina es el camino que nos conduce a ello, que constituye su salvaguardia y que asegura la universidad plural y vigorosa que queremos.

Este trabajo que hoy ve la luz se originó años atrás cuando el autor tuvo el alto honor de desempeñar los cargos de representante de las autoridades en la Comisión Mixta de Conciliación del Personal Administrativo y de auxiliar del Tribunal Universitario. La experiencia asimilada a lo largo de dos años y medio y el deseo de dar a conocer lo que son estos organismos, llevó al autor a escribir acerca de ellos su tesis profesional; otros dos artículos con temática similar<sup>2</sup> le permiten ahora presentar una visión de conjunto sobre lo que fue y sobre lo que es el sistema disciplinario de la universidad.

Dos precisiones se ha considerado importante apuntar desde ahora: la primera, relativa al capítulo I, que versa sobre el fuero universitario, en donde se aborda el estudio del fuero en sentido estricto, es decir, en cuanto al privilegio concedido a las corporaciones universitarias de gozar de una jurisdicción privativa, ejercida por las propias autoridades universitarias, contexto en el que estuvo implícito el ejercicio de la función disciplinaria durante la Edad Media y hasta principios del siglo XIX, la segunda, se refiere a los capítulos V y VI, relativos a las comisiones mixtas de conciliación del personal administrativo y del personal académico, que aunque tienen competencia para conocer de

<sup>2</sup>“El fuero universitario”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, núm. 36, (en prensa), y, “Autonomía y Tribunal Universitario” en La autonomía universitaria en México, México, UNAM, tomo I, vol. I (en prensa).*

asuntos de distinta naturaleza, sólo se les analiza en el presente trabajo en cuanto a su intervención en el proceso disciplinario del personal administrativo y académico, respectivamente.

Interminable resultaría el listado de todas las personas que gentilmente brindaron su ayuda para la elaboración de este trabajo, y con quienes el autor tiene una perenne deuda de gratitud; sin embargo, injusto sería dejar de mencionar los nombres de Jorge Carpizo, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, por su apoyo y constante aliento, y de José Luis Soberanes y José Ovalle, por sus siempre atinados consejos. Especialmente agradezco la colaboración de la señora Cristina Valdés, quien tuvo a su cargo la elaboración mecanográfica del trabajo; de Amador Rodríguez Lozano, quien auxilió en la obtención de una parte del material bibliohemerográfico, y, de Eugenio Hurtado Márquez y Humberto Ruiz Torres, quienes revisaron y prepararon el original para su edición.

Ciudad de México, otoño de 1979.